



**Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Semillas**

207

BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 1999

VISTO este Expediente N° 787/99 en el que la Compañía Argentina Holandesa S.A. solicita la nominación varietal obligatoria en la identificación de los distintos órganos de propagación de los rosales, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta constituye una garantía sobre la identidad de los materiales que se entreguen o comercialicen.

Que la nominación varietal implica una mayor protección en el mercado de las creaciones fitogenéticas.

Que el artículo 10° del Decreto N° 2183/91, faculta al organismo de aplicación a determinar, con el asesoramiento de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, los casos en que podrá o deberá hacerse mención de la variedad en la semilla de clase identificada.

Que la COMISION NACIONAL SEMILLAS en su reunión del día 9 de agosto de 1999, según consta en Acta N° 266, dió su opinión favorable al respecto.

Que el Directorio del Instituto Nacional de Semillas en su reunión del día 27 de agosto de 1999, según consta en Acta N° 59, dió su aprobación a la medida.

Que la suscripta está facultada para la firma de la presente resolución, de acuerdo al Inciso d) del Artículo 9° del



**Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Semillas**

Decreto N° 2817/91.

Por ello

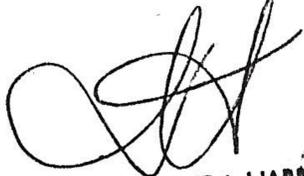
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La clase Identificada de los órganos de propagación de los rosales, deberán llevar la mención del cultivar en el rótulo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 207


Ing. Agr. ADELAI DA HARRIES
Presidenta del
Instituto Nacional de Semillas (INASE)